

PAGINA	PAGINA
Decreto 1165/1968, de 7 de junio, por el que cesa el Jefe provincial del Movimiento en Córdoba, camarada Prudencio Landín Carrasco.	8351
Decreto 1166/1968, de 7 de junio, por el que cesa el Jefe provincial del Movimiento en La Coruña, camarada Antonio Ayendaño Porrúa.	8352
Decreto 1167/1968, de 7 de junio, por el que cesa el Jefe provincial del Movimiento en Huelva, camarada Hernán Pérez Cubillas.	8352
Decreto 1168/1968, de 7 de junio, por el que cesa el Jefe provincial del Movimiento en Jaén, camarada José Manuel Pardo Gayoso.	8352
Decreto 1169/1968, de 7 de junio, por el que cesa el Jefe provincial del Movimiento en Palencia, camarada Julio Gutiérrez Rubio.	8352
Decreto 1170/1968, de 7 de junio, por el que cesa el Jefe provincial del Movimiento en Zamora, camarada Tomás Pelayo Ros.	8352
Decreto 1171/1968, de 7 de junio, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Almería al camarada Juan Mena de la Cruz.	8352
Decreto 1172/1968, de 7 de junio, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Córdoba al camarada Tomás Pelayo Ros.	8352
Decreto 1173/1968, de 7 de junio, por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en La Coruña al camarada Prudencio Landín Carrasco.	8352
Decreto 1174/1968, de 7 de junio por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Huelva al camarada Julio Gutiérrez Rubio.	8352
Decreto 1175/1968, de 7 de junio por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Jaén al camarada José Luis Ruiz de Gordo.	8352
Decreto 1176/1968, de 7 de junio por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Palencia, camarada Miguel Vaquer Salort.	8352
Decreto 1177/1968, de 7 de junio por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Zamora al camarada Manuel Hernández Sánchez.	8352
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura.	8353
Resolución del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.	8353

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de junio de 1968 sobre contratación de obras de infraestructura para estaciones invernales de montaña.

Excelentísimos señores:

El artículo segundo de la Ley de Contratos del Estado dispone que los Jefes de los Departamentos ministeriales son los únicos facultados para resolver, en nombre del Estado, los contratos a que se refiere dicha Ley, dentro del ámbito de su competencia y previa consignación presupuestaria para tal fin. Y el artículo 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, dictado para la aplicación de dicha Ley, al establecer las reglas sobre competencia y procedimiento aplicables a todos los contratos del Estado, señala la necesidad de consignación presupuestaria previa si el contrato origina gastos del Estado.

La ejecución de obras de infraestructura en las estaciones invernales de montaña ha sido prevista en los Presupuestos del Estado aprobados por Ley 5/1968, de 5 de abril, asignándoseles una consignación incluida en la sección 24, capítulo VI, número funcional 87, a nombre de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Ocupan lugar destacado entre dichas obras de infraestructura las de carreteras y aparcamientos que, por razones que no es preciso señalar, deben de proyectarse con la necesaria congruencia con la red general de carreteras del Estado, cuya programación incumbe al Ministerio de Obras Públicas.

Por ello, para la proyección y ejecución de tales obras, el Ministerio de Información y Turismo debe contar con la asistencia técnica del Ministerio de Obras Públicas, a quien corresponde la organización normal de dichos trabajos.

Esta situación no carece de precedentes, y así, el Decreto número 803/1964, de 11 de marzo, dictado en razón a la urgencia de la contratación a que se refería, previó ya la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y el de Hacienda para la realización de obras de un aparcamiento para camiones en la zona fronteriza de Irún (Guipúzcoa).

Por ello, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas e Información y Turismo, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Ministerio de Información y Turismo programará las obras a realizar en los centros invernales de

montaña de acuerdo con las previsiones presupuestarias consignadas en la Ley 5/1968, de 5 de abril, para el bienio 1968-1969, encomendándose al Ministerio de Obras Públicas la redacción de los correspondientes proyectos, así como también de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la ejecución de las obras.

También corresponderá al Ministerio de Obras Públicas las funciones de dirección, inspección y vigilancia de las correspondientes obras, así como la expedición de las certificaciones precisas para su pago, que habrá de hacerse con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de junio de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Información y Turismo.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Previsión sobre equiparación de trabajadores extranjeros a los nacionales a efectos de su inclusión en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1968, página 6628, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número 1, apartado b), donde dice: «Los súbditos de países hispanoamericanos, los andorranos, filipinos, portugueses y brasileños que residen en territorio español...», debe decir: «Los súbditos de países hispanoamericanos, los andorranos, filipinos, portugueses y brasileños que residan en territorio español...»